

Sr. Apoderado de la Fuerza Política
"MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA"
García Rafael
Las Orquídeas Nº 340 – Bº El Jardín
La Caldera - Salta

<u>Presente</u>

Informe Rendición de Cuentas "Movimiento Comunitario Pluricultural La Caldera" Aporte Elecciones P.A.S.O. 2019 Decreto Nº 890/13 y Decreto Nº 3692/14 EXPEDIENTE Nº 242-7931/20 – CÓDIGO A.G.P.S. I-13-20 (GRAL.) RES. A.G.P.S. 46/20

1. Introducción

Los artículos Nº 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el Artículo Nº 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: "Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de



campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral".

El Decreto Nº 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo Nº 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo Nº 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo Nº 44 de la Ley Nº 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 6.444 Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 7.103 Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial Nº 7.697 y Modificatorias Elecciones Primarias, Abiertas,
 Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial Nº 8.127 Presupuesto General Ejercicio 2.019.



- Decreto Nº 890/13 Reglamenta Ley Nº 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto Nº 3.692/14 Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto Nº 450/19 Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día domingo 6 de octubre de 2019.
- Resolución General AFIP Nº 100/98 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP Nº 1415/03 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución Nº 104/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta Aportes Públicos de Campaña- Elecciones P.A.S.O. 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones P.A.S.O. 2019 Tribunal Electoral Provincia de Salta – Acta Nº 7.401.
- Resolución A.G.P.S. Nº 43/19 Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la Fuerza Política "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA", para las elecciones P.A.S.O. 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

Evaluar la presentación efectuada por la Fuerza Política "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA", según Nota Externa s/codificar N° 924/19, con sello de Mesa de Entrada, el día 10 de diciembre de 2019, correspondiente en 4 fs. + 1 CD, en el marco del artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA



La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA"

- Nota Externa s/codificar Nº 924/19 presentada el 10 de diciembre de 2019, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 4 fs. + 1 CD, con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13.
- Nota Externa s/codificar N° 089/21 presentada el 26 de marzo de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 3 fs.
- Cuadro de Gastos P.A.S.O. 2019.
- Comprobantes de gastos rendidos.
- Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la provincia de Salta.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

 Copia de la Resolución Nº 104, con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña, entre las fuerzas políticas para las elecciones P.A.S.O. 2019 del 06 de octubre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS



La Fuerza Política la Fuerza Política "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA" presentó el 10 de diciembre de 2019, la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones P.A.S.O. 2019, en 4 fs. + 1 CD, de acuerdo a lo descripto en el punto 6. A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- El día 17 de diciembre de 2020, la fuerza política, recepcionó Nota A.G.P.S. Nº
 562/20 solicitando información complementaria, con el fin de regularizar dicha
 situación.
- El día 26 de marzo de 2021 se recibió respuesta a Nota A.G.P.S. Nº 562/20, Nota Externa s/codificar Nº 089/21, en la que la fuerza política regulariza la rendición.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política la Fuerza Política "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA" conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución Nº 104 de fecha 12 de septiembre de 2019, asciende a la suma de \$ 1.392,87 (pesos un mil trescientos noventa y dos con 87/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 1.392,87 (pesos un mil trescientos noventa y dos con 87/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 1.392,87
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 1.392,87
C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 1.392,87



C.2 Comprobantes observados	\$ 0,00
C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 1.392,87
D. Resultado del cotejo entre B. y C. (=C.3 – B)	\$ 0,00
E. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	\$ 0,00

9. Conclusión

De la presentación efectuada por la Fuerza Política "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL LA CALDERA", y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones P.A.S.O. 2019.

Salta, 06 de mayo de 2021.

Cr. M. Rottigni – Cr. J Manjón



SALTA, 14 de Juuio de 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 46

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-7931/20 - Código A.G.P.S. I-13-20, Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019-Fuerza Política "Movimiento Comunitario Pluricultural La Caldera", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política- "Movimiento Comunitario Pluricultural La Caldera";

Que con fecha 06 de mayo de 2021 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N $^{\circ}$ 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N $^{\circ}$ 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;
Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la fuerza política "Movimiento Comunitario Pluricultural La Caldera", tramitada en el Expediente N° 242-7931/20, que obra de fs. 25 a 30 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 46

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor General, Lic. Abdo Omar Esper Obeid; Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris.